

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NÚMERO SUELTO.	0,50 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO	

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conuento del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacel del dia 16)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Relación de las minas canceladas por renuncia de sus concesionarios en el año de 1927.

Número, nombre de la mina, concejo en que radica, mineral, superficie, nombre del propietario y su vecindad es como sigue:

11.869, «Sara 2.^a», en Teverga, hulla, de 42 hectáreas, de D. Justo Diego Somonte, de Bilbao.

11.870, «Sara 3.^a» en idem, de hulla, 170 hectáreas, del mismo de la anterior.

11.871, «Sara 4.^a», en idem, de hulla, 271 hectáreas, del mismo.

11.872, «Sara 5.^a», en idem, de hulla, 175 hectáreas, del mismo.

16.034, «Demasia a Sara 5.^a», en idem, de hulla, de 13 hectáreas 26 áreas, del mismo.

17.773, «Sara 4.^a bis», en idem, de hulla, de 216 hectáreas, del mismo.

17.774, «Sara 2.^a bis», en idem, de hulla, de 80 hectáreas, del mismo.

17.775, «Sara 1.^a», en idem, de hulla, de 106 hectáreas, del mismo.

18.151, «Sara 3.^a bis», en idem, de hulla, de 26 hectáreas, del mismo.

16.000, «Pilar», en Oviedo, de hierro, de 22 hectáreas, de D. Jesús Alvarez Laviada, de Oviedo.

20.446, «La Julita», en idem, de hierro, de 38 hectáreas, de D. Florentino Andrés Cabrios, de Oviedo.

22.072, «Santo Angel», en Onís, de hulla, de 7 hectáreas, de don Julián Díez Camino, de Madrid.

28.819, «Cuarta», en Valdés, de

hierro, de 20 hectáreas, de la Sociedad Industrial Asturiana Sant-Barbara.

18.982, «Cánicio», en Llanera, de hulla, de 293 hectáreas, de D. Ru-perto Menéndez Prendes, de Oviedo.

20.218, «San Roque», en Ibias, de hierro, de 64 hectáreas, del mismo de la anterior.

20.219, «San Blas», en idem, de hierro, de 48 hectáreas, del mismo.

20.220, «San Pedro», en idem, de hierro, de 56 hectáreas, del mismo.

Lo que de orden del Sr Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y del público en general.

Oviedo, 10 de Enero de 1928.— El Jefe del Estado, M. de Aldecoa.

R, al núm. 105

Comisión provincial de valoración de Rentas Forales

Partido judicial de Avilés

Avilés.—Precio del litro de escanda 0,48 pesetas, del litro de trigo 0,40, del litro de judías 0,52, de la gallina 4, del kilogramo de manteca fresca 4, de manteca cocida 5, del carro de leña de 300 kilogramos 8, del carnero 14, del kilogramo de castañas 0,15.

Castrillón.—Precio del litro de escanda 0,48 pesetas, del litro de judías 0,52, de la gallina 4, del kilogramo de manteca fresca 4, de manteca cocida 5, del carro de leña de 300 kilogramos 8, del carnero 14, del kilogramo de castañas 0,15.

Corvera de Asturias.—Precio del litro de escanda 0,48 pesetas, del litro de trigo 0,40, del litro de maiz 0,30, del litro de judías 0,52, de la gallina 4, del kilogramo de manteca fresca 4, de manteca cocida 5, del carro de leña de 300 kilogramos 8, del carnero 14, del kilogramo de castañas 0,15.

Gozón.—Precio del litro de escanda 0,48 pesetas, del litro de judías 0,52, de la gallina 4, del kilogramo de manteca fresca 4, de manteca cocida 5, del carro de leña del país de 300 kilogramos 8, del carnero 14, del kilogramo de castañas 0,15.

mantequilla cocida 5, del carro de leña del país de 300 kilogramos 8, del carnero 14, del kilogramo de castañas 0,15.

Illas.—Precio del litro de escanda 0,48 pesetas, de judías 0,52, de la gallina 4, del kilogramo de manteca fresca 4, de manteca cocida 5, del carro de leña del país de 300 kilogramos 8, del carnero 14, del kilogramo de castañas 0,15.

Soto del Barco.—Precio del litro de escanda 0,48 pesetas, de judías 0,52, de la gallina 4, del kilogramo de manteca fresca 4, de manteca cocida 5, del carro de leña del país de 300 kilogramos 8, del carnero 14, del kilogramo de castañas 0,15.

Partido judicial de Belmonte

Miranda.—Precio del litro de escanda 0,47, pesetas, de trigo 0,39, de maiz 0,29, de judías 0,52, de la gallina 4, del kilogramo de manteca fresca 4, de manteca cocida 5, del carro de leña del país de 300 kilogramos 8, del carnero 14, del kilogramo de castañas 0,15.

Salas.—Precio del litro de escanda 0,48 pesetas, de trigo 0,40, de centeno 0,31, de maiz 0,30, de judías 0,52, de la gallina 4, del kilogramo de manteca fresca 4, de manteca cocida 5, del carro de leña del país de 300 kilogramos 8, del carnero 14, del kilogramo de castañas 0,15.

Somiedo.—Precio del litro de escanda 0,45 pesetas, de trigo 0,37, de maiz 0,27, de judías 0,52, de la gallina 4, del kilogramo de manteca fresca 4, de manteca cocida 5, del carro de leña del país de 300 kilogramos 8, del carnero 14, de castañas 0,15, de cera 3,75.

Teverga.—Precio del litro de escanda 0,47 pesetas, de trigo 0,39, de maiz 0,29, de judías 0,52, de la gallina 4, kilogramo de manteca fresca 4, manteca cocida 5, del carro de leña del país de 300 kilogramos 8, del carnero 14, del kilogramo de castañas 0,15.

Yernes y Tameza.—Precio del litro de escanda 0,47, pesetas, de trigo 0,39, de maiz 0,29, de judías 0,52, de la gallina 4, del kilogramo de manteca fresca 4, de manteca cocida 5, del carro de leña del país de 300 kilogramos 8, del carnero 14, del kilogramo de castañas 0,15.

partido judicial de Cangas de Onís Amieva.—Precio del litro de escanda 0,48 pesetas, de judías 0,60, de la gallina 4, del kilogramo de manteca fresca 4, de manteca cocida 5, del carro de leña del país de 300 kilogramos 8, del carnero 14, del kilogramo de castañas 0,15.

Cangas de Onís.—Precio del litro de escanda 0,48 pesetas, de judías 0,60, de la gallina 4, del kilogramo de manteca fresca 4, de manteca cocida 5, del carro de leña del país de 300 kilogramos 8, del carnero 14, del kilogramo de castañas 0,15.

Onís.—Precio del litro de escanda 0,48 pesetas, de judías 0,60, de la gallina 4, del kilogramo de manteca fresca 4, de manteca cocida 5, del carro de leña del país de 300 kilogramos 8, del carnero 14, del kilogramo de castañas 0,15.

Parres.—Precio del litro de escanda 0,48 pesetas, de judías 0,60, de la gallina 4, del kilogramo de manteca fresca 4, de manteca cocida 5, del carro de leña del país de 300 kilogramos 8, del carnero 14, del kilogramo de castañas 0,15.

Ponga.—Precio del litro de escanda 0,48 pesetas, de judías 0,60, de la gallina 4,75, del kilogramo de manteca fresca 3,50, de manteca cocida 4,50, del carro de leña de 300 kilogramos 8, del carnero 14, del kilogramo de castañas 0,15.

Ribadesella.—Precio del litro de escanda 0,48 pesetas, de judías 0,60, de la gallina 4, del kilogramo de manteca fresca 4, de manteca cocida 5, del carro de leña del país de 300 kilogramos 8, del carnero 14, del kilogramo de castañas 0,15.

Partido judicial de Cangas del Narcea Cangas del Narcea.—Precio del litro de escanda 0,48 pesetas, de trigo 0,40, de centeno 0,31, de maiz 0,30, de judías 0,52, de la gallina 3,75, del kilogramo de manteca fresca 3,50, de manteca cocida 4,50, del carro de leña del país de 300 kilogramos 8, del carnero 14, del kilogramo de castañas 0,15.

carro de leña del país de 300 kilogramos 8, del carnero 14, del kilogramo de castañas 0,15.

Penamellera Baja.—Precio del litro de escanda 0,47 pesetas, del juguas 0,60, de la gallina 3,75, del kilogramo de manteca fresca 3,50, de manteca cocida 4,50, del carro de leña del país de 300 kilogramos 8, del carnero 14, kilogramo de castañas 0,15.

Ribadedeva.—Precio del litro de escanda 0,48 pesetas, del litro de juguas 0,60, de la gallina 4, del kilogramo de manteca fresca 4, de manteca cocida 5, del carro de leña del país de 300 kilogramos 8, del kilogramo de castañas 0,15.

Partido judicial de Oviedo

Llanera.—Precio del litro de escanda 0,49 pesetas, del litro de juguas 0,60, kilogramo de manteca fresca 4, de manteca cocida 5, de la gallina 4, del carro de leña del país de 300 kilogramos 8, del carnero 14, kilogramo de castañas 0,15.

Morein.—Precio del litro de escanda 0,48 pesetas, del litro de juguas 0,60, del kilogramo de manteca fresca 4, de manteca cocida 5, de la gallina 4, del carro de leña del país de 300 kilogramos 8, del carnero 14, kilogramo de castañas 0,15.

Oviedo.—Precio del litro de escanda 0,50 pesetas, del litro de juguas 0,60, del litro de maíz 0,32, del kilogramo de manteca fresca 4, de manteca cocida 5, de la gallina 4, del carro de leña del país de 300 kilogramos 8, del carnero 14, kilogramo de castañas 0,15.

Proaza.—Precio del litro de escanda 0,48, del litro de trigo 0,40, litro de maíz 0,30, de la gallina 4, del kilogramo de manteca fresca 4, de manteca cocida 5, del carro de leña del país de 300 kilogramos 8, del carnero 14, kilogramo de castañas 0,15.

Las Regueras.—Precio del litro de escanda 0,48 pesetas, del litro de trigo 0,40, del litro de juguas 0,60, de la gallina 4, del kilogramo de manteca fresca 4, de manteca cocida 5, del carro de leña del país de 300 kilogramos 8, del carnero 14, kilogramo de castañas 0,15.

Ribera de Arriba.—Precio del litro de escanda 0,48 pesetas, del litro de juguas 0,60, de la gallina 4, del kilogramo de manteca fresca 4, de manteca cocida 5, del carro de leña del país de 300 kilogramos 8, del carnero 14, kilogramo de castañas 0,15.

Santo Adrián.—Precio del litro de escanda 0,48 pesetas, del litro de trigo 0,40, del litro de maíz 0,30, de la gallina 4, kilogramo de manteca fresca 4, de manteca cocida 5, del carro de leña del país de 300 kilogramos 8, del carnero 14, kilogramo de castañas 0,15.

Partido judicial de Pravia

Candamo.—Precio del litro de escanda 0,48 pesetas, del litro de juguas 0,52, de la gallina 4, kilogramo de manteca fresca 4, de manteca cocida 5, del carro de leña del país de 300 kilogramos 8, del carnero 14, kilogramo de castañas 0,15.

Cudillero.—Precio del litro de escanda 0,48 pesetas, del litro de

juduas 0,52, de la gallina 4, del kilogramo de manteca fresca 4, de manteca cocida 5, del carro de leña del país de 300 kilogramos 8, del carnero 14, kilogramo de castañas 0,15.

Grado.—Precio del litro de escanda 0,48 pesetas, del litro de trigo 0,40, del litro de maíz 0,30, del litro de juguas 0,52, precio de la gallina 4, del kilogramo de manteca fresca 4, idem de manteca cocida 5, del carro de leña del país de 300 kilogramos 8, del carnero 14, del kilogramo de castañas 0,15.

Muros del Nalón.—Precio del litro de escanda 0,48 pesetas, del litro de juguas 0,52, de la gallina 4, del kilogramo de manteca fresca 4, idem de manteca cocida 5, del carro de leña del país de 300 kilogramos 8, del carnero 14, del kilogramo de castañas 0,15.

Pravia.—Precio del litro de escanda 0,48 pesetas, del litro de trigo 0,40, del litro de centeno 0,31, del litro de maíz 0,30, del litro de juguas 0,52, de la gallina 4, del kilogramo de manteca fresca 4, idem de manteca cocida 5, del carro de leña del país de 300 kilogramos 8, del carnero 14, del kilogramo de castañas 0,15.

Partido judicial de Siero.

Bimenes.—Precio del litro de escanda 0,48 pesetas, del litro de juguas 0,60, de la gallina 4, del kilogramo de manteca fresca 4, idem de manteca cocida 5, del carro de leña del país de 300 kilogramos 8, del carnero 14, del kilogramo de castañas 0,15.

Sariego.—Precio del litro de escanda 0,48 pesetas, del litro de trigo 0,40, del litro de juguas 0,60, de la gallina 4, del kilogramo de manteca fresca 4, del kilogramo de manteca cocida 5, del carro de leña del país de 300 kilogramos 8, del carnero 14, del kilogramo de castañas 0,15.

Siero.—Precio del litro de escanda 0,48 pesetas, del litro de trigo 0,40, del litro de juguas 0,60, de la gallina 4, del kilogramo de manteca fresca 4, del kilogramo de manteca cocida 5, del carro de leña del país de 300 kilogramos 8, del carnero 14, del kilogramo de castañas 0,15.

Partido judicial de Tineo.

Allande.—Precio del litro de escanda 0,46 pesetas, del litro de trigo 0,38, del litro de centeno 0,29, del litro de maíz 0,28, del litro de juguas 0,52, de la gallina 3,75, del kilogramo de manteca fresca 3,50, idem de manteca cocida 4,50, del carro de leña del país de 300 kilogramos 8, del carnero 14, del kilogramo de castañas 0,15.

Tineo.—Precio del litro de escanda 0,49 pesetas, del litro de trigo 0,41, del litro de centeno 0,32, del litro de maíz 0,31, del litro de juguas 0,52, de la gallina 3,75, del kilogramo de manteca fresca 3,50, idem de manteca cocida 4,50, del carro de leña del país de 300 kilogramos 8, del carnero 14, del kilogramo de castañas 0,15.

Partido judicial de Villaviciosa.

Caravia.—Precio del litro de escanda 0,48 pesetas, del litro de juguas 0,60, del kilogramo de man-

teca fresca 4, idem de manteca cocida 5, de la gallina 4, del carro de leña del país de 300 kilogramos 8,85, del carnero 14, del kilogramo de castañas 0,15.

Colunga.—Precio del litro de escanda 0,48 pesetas, del litro de juguas 0,60, del kilogramo de manteca fresca 4, idem de manteca cocida 5, de la gallina 4, del carro de leña del país de 300 kilogramos 8, del carnero 14, del kilogramo de castañas 0,15.

Villaviciosa.—Precio del litro de escanda 0,48, del litro de trigo 0,40, del litro de cebada 0,29, del litro de juguas 0,60, de la gallina 4, del kilogramo de manteca fresca 4, idem de manteca cocida 5, del carro de leña del país de 300 kilogramos 8, del carnero 14, del kilogramo de castañas 0,15.

D. Eustaquio González del Valle, Secretario de la Comisión provincial de rentas forales.

Certifico: Que los precios que anteriormente se consignan son los asignados por esta Comisión para las diferentes especies forales que figuran en los diferentes términos municipales.

Oviedo, 13 de Enero de 1928.—Eustaquio González.—V.º B.º, El Presidente, Antonio Fraile.

R. al núm. 150

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Ribera de Arriba

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el próximo pasado día tres, el presupuesto municipal de ingresos y gastos para el año de 1928, y las ordenanzas de exacciones correspondientes, quedan expuestos al público tales documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de los artículos 300 y 302 del Estatuto municipal y quinto del Reglamento de Hacienda, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas tengan interés en ello, y una vez terminado dicho plazo y durante otro igual de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos señalados en el artículo 131 de dicho Estatuto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ribera de Arriba, 5 de Enero de 1928.—El Alcalde, F. Tresguérres.

R. al núm. 81

Alcaldía de Sariego

EDICTO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1928, y que ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del Reglamento vigente de Hacienda mu-

nicipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrá todo vecino formular respecto al mismo las reclamaciones ú observaciones que estimen convenientes.

Sariego, 7 de Enero de 1928.—El Alcalde, J. González Soler.

R. al núm. 80

Alcaldía de Cudillero

Formado el padrón de edificios y solares para el actual año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y entablar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cudillero, Enero 10 de 1928.—El Alcalde, Aquilino Falconi.

R. al núm. 117

Alcaldía de Nava

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto, quedan expuestas al público en la Secretaría por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones municipales aprobadas para los ejercicios de 1928 y 1929, durante cuyo plazo pueden hacerse las reclamaciones procedentes.

Nava, 10 de Enero de 1928.—Celedonio Berros.

R. al núm. 116

Alcaldía de Tineo

ANUNCIO

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días las Ordenanzas de exacciones de nueva imposición y de las en que se han variado las tarifas que venían rigiendo, aprobadas por el pleno en 21 del actual, y durante el expresado plazo la permanente admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos, pues en otro caso serán firmes las aprobadas.

Tineo, 23 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, B. Torre.

R. al núm. 120

Alcaldía de Carreño

Formado el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento para el año de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y durante dicho plazo se admitirán reclamaciones en dicha Secretaría contra el expreso documento.

Lo que se hace público para debido conocimiento.

Candás, 12 de Enero de 1928.—El Alcalde, Jesús G. Prendes.

R. al núm. 143

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Procurador de los Tribunales D. Silvino Grande, en representación de D. J. se María Alvarez y González, farmacéutico y vecino de Belmonte, interesó al Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo, la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contra un acuerdo de la expresa capitalidad, fechado cuatro de Noviembre último, por el cual se desestima la reposición de otro fecha seis de Octubre anterior, por el que se dispone un Registro especial de los servicios farmacéuticos de la Beneficencia municipal.

En su vista, dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico, libero la presente en Oviedo, 7 de Enero de 1928.—Angel A. Morán.

R. al núm. 75

Juzgado de Cudillero

Don Roberto Rovés de la Concha, Abogado, Juez municipal de Cudillero.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de don José Alvarez Martínez, vecino de Armayor, en este término, en nombre de D. Carlos Gonzalez Alvarez, mayor de edad, comerciante y vecino de Matanzas (Isla de Cuba), contra D. Gervasio González, mayor de edad, vecino que fué de Villasain, en este término, hoy ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se embargó al demandado como de su propiedad las fincas siguientes:

1.^a Una casa sita en Villasain, parroquia de Santa María de Piñera, en este término, señalada con el número 2, y ocupa una superficie de setenta y siete metros cuadrados, compuesta de sala, cocina y cuadra. Se halla en muy mal estado, hallándose enclavada en la finca que se pasa a describir.

Tierra, campo y huerto dentro de lo que se halla la casa antes descripta, y una parte de monte, todo esto sito en dicho Villasain, de una superficie aproximada de noventa y tres áreas veintidós centíreas; linda al Este con camino que vá a Cudillero, Sur tierra de D. Josefa Fernández y consortes, con seve intermedia, Oeste monte y campo de D. Manuel Suárez y otros, y al Norte tierra de D. Valentín Rodríguez. En esta finca se halla al mado un hórreo sobre cuatro pies, que con la casa forma todo una sola finca. Valora-

do todo en cinco mil quinientas cuarenta y seis pesetas.

2.^a Otra finca llamada de Debajo de Casa, separada de la anterior por camino que vá a Cudillero, en la llosa de los Camperos de Villasain, de extensión trece áreas setenta y siete centíreas; linda al Este y Sur tierra de herederos de D. Manuela Bustoque, al Oeste seve y camino que vá a Cudillero, y Norte tierra de D. José García con seve intermedia. Valorada esta finca en mil trescientas sesenta y siete pesetas.

3.^a La tierra llamada de la Boilega, sita en la tierra de su nombre, en Armayor, de dicha parroquia de Piñera, de extensión de unas catorce áreas; linda al Este tierra de Juan Bustoque, Norte otra de mismo y castañedo del Garabis, por el Oeste tierra de José Arias, y por el Sur otra de herederos de Segundo López. Valorada en seiscientas treinta pesetas.

4.^a Un trozo de terreno Matorrall, situado en dicho Villasain, de dieciocho áreas de extensión aproximadamente; y linda por el Norte con seve y tierra de Juan Bustoque, Este monte y campo de Manuel Suárez, Sur seve y tierra de Valentín Rodríguez, y por el Oeste campo y monte de Baldomero Fernández. Valorada esta finca en trescientas sesenta pesetas.

5.^a Un trozo de prado llamado Prado Nuevo, sito en Gamoneda, parroquia de Piñera, de cuatro áreas próximamente de superficie; linda por el Este prado de José Suárez Campo, Sur seve que le divide del monte de las Rivas, Norte y Oeste prado de José Arias, y otros. Valorada esta finca en sesenta pesetas.

La subasta de las fincas reseñadas se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día treinta del próximo mes de Enero, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, y bajo las condiciones siguientes:

a) Que no hay títulos de propiedad ni están inscriptas las fincas a nombre del ejecutado, ni de ninguna otra persona en el Registro de la Propiedad del partido. Advirtiéndose que los licitantes no tendrán derecho a exigir ningún título ni que se habilite.

b) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

c) Que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores consignen previamente en la Mesa del Juzgado por lo menos el diez por ciento de la tasación.

Y para que se haga público y llegue a conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta expido el presente en Cudillero, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Roberto Rovés.—Por su mandado, J. L. Ovejero, Secretario suplente.

Juzgado de Tineo

Don Luis Sánchez Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Tineo.

Certifico: Que en el juicio ver-

bal civil de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia:

En la villa de Tineo, a veintidós de Diciembre de mil novecientos veintisiete, el Sr. Juez municipal suplente en funciones D. Abel Rodríguez Peláez de la Peña, vistos estos autos de juicio verbal civil, promovidos por el Procurador D. Faustino Menéndez de Llano, a nombre de D.ª Eulogia Sánchez Hernández, vecina de Navelgas, contra D.ª Faustina Suárez Rodríguez y D.ª Amadora Pérez Suárez, asistida de su marido D. Antonio Blanco, vecinos de Folgueras de Cornás, ausentes los dos últimos en ignorado paradero, en reclamación de seiscientas cincuenta y cinco pesetas veinte céntimos de capital, resto de mayor suma y ciento sesenta y tres pesetas y ochenta céntimos de intereses correspondientes a las cinco últimas anualidades; y

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda, debo de condenar y condono a las demandadas doña Faustina Suárez Rodríguez y doña Amadora Pérez Suárez, vecinas de Folgueras de Cornás, a que paguen solidariamente a la demandante D.ª Eulogia Sánchez Hernández, la cantidad de ochocientas diecinueve pesetas, a que asciende el principal e intereses, correspondientes a las cinco últimas anualidades con más el interés legal que venza desde el treinta de Octubre último hasta la total solvencia de la deuda, imponiéndoles las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia que será notificada en persona a las demandadas rebeldes, si fueren habidas y así lo solicitare la demandante, o en otro caso, en la forma que previenen los artículos 281 y 282 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Abel R. Peláez.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a las demandadas en la forma ordenada, expido la presente en Tineo, a siete de Enero de mil novecientos veintiocho.—Luis Sánchez.—Visto bueno, José G. Martínez.

Juzgado de Cangas de Onís

D. Manuel Tejuc Cobielles, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Cangas de Onís.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Cangas de Onís, a siete de Diciembre de mil novecientos veintisiete, don Antonio Alonso Vega, Juez municipal, ha visto este juicio de faltas por malos tratos de obra, siendo denunciante la Guardia civil, offendido don Gu-

mersindo Alonso González, mayor de setenta años, viudo, labrador y vecino de Intriago, y supuesto ofensor don Antonio Suco Asprón, también mayor de edad, jornalero y de la misma vecindad; y

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al acusado don Antonio Suco Asprón, a la pena de tres días de arresto en su domicilio, al pago de los honorarios médicos y al pago de las costas.

Así por esta mi definitiva sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Alonso, Rubricado.

Es conforme con el original a que me remito, y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo a veinte de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Manuel Tejuc.

R. al núm. 3.885

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurriren en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ, María, natural de Oviedo, soltera, prostituta, de 23 años de edad, de padre desconocido y de Consuelo, ambulante, procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón con el fin de constituirse en prisión, decretada por la Audiencia de Oviedo.

14.

GARCIA, Soledad, natural de Oviedo, soltera, prostituta, de 26 años de edad, de padre desconocido y de Dolores, ambulante, procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, con el fin de constituirse en prisión, decretada por la Audiencia de Oviedo.

15.

BERNALDO DE QUIROS, Jesús, natural de Gijón, soltero, Chouffer, de 31 años de edad, hijo de Carlos, ignorándose el de la madre, alto, moreno, ojos negros, boca pequeña, pelo y ojos negros, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, con el fin de ser indagado.

Esc. Tip. del Hospicio provincial